



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 381 -2015-MPH/A.

Ayacucho, **19 MAYO 2015**

VISTO:

El Dictamen Legal N° 42-2015-MPH/16;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, si bien conforme el artículo 109° numeral 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley 27444 faculta al administrado que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos. El artículo 209° del mismo cuerpo legal refiere que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, se tiene que la interposición del Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 133-2015-MPH/43.47 no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 207° inciso 2 de la Ley 27444 de la Ley de Procedimientos Administrativos General que a su letra menciona que El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios (...), siendo el inicio del cómputo conforme lo establece el artículo 133.1 de la referida norma (...)a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la ubicación del acto, salvo que éste señale una fecha posterior, o que sea necesario efectuar publicaciones sucesivas, en cuyo caso el cómputo es iniciado a partir de la última;

Que, de autos se constata que el recurrente fue notificado el 12 de marzo de 2015 con la Resolución de Gerencia N° 133-2015-MPH/43.47 la cual resolvía declarar infundada el recurso de Reconsideración, tal como consta en la Cédula de Notificación. Posteriormente al acto de notificación el recurrente interpuso su recurso de Apelación en la Oficina de Mesa de Partes con fecha 08 de abril, sin embargo fue presentado fuera del plazo establecido por ley y que en concordancia a lo mencionado en el artículo 140.2 de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales. Al vencimiento de un plazo improrrogable para realizar una actuación o ejercer una facultad procesal, previo apercibimiento, la entidad declara decaído el derecho al correspondiente acto, notificando la decisión. En consecuencia el recurso administrativo fue interpuesto fuera de dicho plazo declarándose improcedente, pues los plazos perentorios son insubsanables;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 133-2015/43.47 de fecha 05 de marzo de 2015, incoado por el administrado Manuel Hermes Sotelo Levano.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Manuel Hermes Sotelo Levano, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Comercio Mercado y Policía Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE



LA PRESIDENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 133-2015/43-47 de fecha 02 de marzo de 2015, emitida por el administrado Manuel Hermes Sotelo Levano.